



RESOLUCIÓN MINISTERIAL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los Numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establecen entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros del Estado, la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y el de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, el Inciso a) del Artículo 7 de La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, establece que: *"El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: a) Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración".* Asimismo, su artículo 9 determina que: *"El Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos".*

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, del Presupuesto General del Estado que aprueba el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la gestión fiscal 2023; dispone que la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos, así como de su aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la referida Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, establece las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo.

Que, el Artículo 72 del referido Decreto Supremo, establece la estructura jerárquica del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, estableciendo: *"(...) La estructura jerárquica del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional es la siguiente: MINISTRA(O) DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL - Viceministerio de Justicia y Derechos*

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



*Fundamentales * Dirección General de Desarrollo Normativo y Constitucional * Dirección General de Acceso a la Justicia y Derechos Fundamentales * Dirección General de Derecho Internacional - Viceministerio de Justicia Indígena Originaria Campesina * Dirección General de Justicia Indígena Originaria Campesina * Dirección General de Protección a Naciones y Pueblos Indígena Originarios - Viceministerio de Igualdad de Oportunidades * Dirección General de Prevención y Eliminación de toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional * Dirección General de Niñez y Personas Adultas Mayores * Dirección Plurinacional de la Juventud - Viceministerio de Defensa de los Derechos del Usuario y del Consumidor * Dirección General de Defensa de los Derechos del Usuario y del Consumidor - Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción * Dirección General de Lucha contra la Corrupción * Dirección General de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia'.*

Que, el Artículo 19 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, establece: *"La dotación de personal para el ejercicio de la función pública en los puestos determinados para los funcionarios de carrera, comprenderá las funciones de cuantificación de la demanda de personal, programación operativa anual individual, valoración de puesto y remuneración, reclutamiento, selección, inducción o integración. Sus modalidades, condiciones y procedimientos se sujetarán a lo previstos en el presente Estatuto, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y disposiciones reglamentarias específicas".*

Que, el Artículo II de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobado mediante Decreto Supremo N° 26115 de fecha 16 de marzo de 2001, establece que: *"El Subsistema de Dotación de Personal es un conjunto de procesos para dotar técnicamente de personal a la entidad, previo establecimiento de las necesidades de personal identificadas y justificadas cualitativa y cuantitativamente a partir de la Planificación de Personal, en concordancia con la Planificación Estratégica Institucional, la Programación Operativa Anual, la Estructura Organizacional y los recursos presupuestarios requeridos. Los objetivos de la dotación de personal son: a. Mejorar la gestión de personal de las entidades públicas, articulando las cualidades y calificaciones del personal con las funciones y responsabilidades específicas de cada puesto de trabajo necesario. b. Preservar los puestos necesarios para el logro de los objetivos institucionales y la calidad de los servicios públicos".*

Que, el Artículo 17 de las referidas Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal disponen: *"(PROCESO DE PROGRAMACIÓN OPERATIVA ANUAL INDIVIDUAL): Establecerá y definirá los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se constituye en la base para la*

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



evaluación del desempeño y se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) La determinación de los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se efectuarán siguiendo los lineamientos establecidos por el Programa de Operaciones Anual conforme a los procedimientos diseñados por el Servicio Nacional de Administración de Personal.*
- b) La Programación Operativa Anual Individual (POAI) de cada funcionario de carrera, una vez aprobada, deberá ser remitida a la Superintendencia de Servicio Civil con fines de registro, así como cualquier modificación al respecto, es importante aclarar que la Ley 1356 que aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión 2021 establece que queda suprimida la Carrera Administrativa a partir de la aprobación de la Ley.*
- c) La Programación Operativa Anual Individual (POAI) contendrá: · Identificación: la denominación la dependencia, la supervisión ejercida, la categoría y la ubicación del puesto dentro de la estructura organizacional de la entidad. · Descripción: la naturaleza u objetivo, las normas a cumplir, las funciones específicas y continuas del puesto y los resultados esperados expresados en términos de calidad y cantidad. · Especificación: los requisitos personales y profesionales que el puesto exige posea su ocupante. Esta información estará expresada en forma escrita y será ajustada al inicio de cada gestión en función a la Programación de Operaciones Anual. El conjunto de las programaciones operativas anuales individuales de una entidad, constituyen el Manual de Puestos de ésta'.*

Que, el Parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 1080 de Ciudadanía Digital establece: *"Todo acto que se realice mediante el ejercicio de la Ciudadanía Digital, goza de plena validez jurídica"*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4691 del 30 de marzo de 2022, se constituye el Comité Nacional de Personas con Discapacidad - CONALPEDIS, como institución pública desconcentrada dependiente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que, mediante Decreto Presidencial N° 4389 de 09 de noviembre de 2020, se designa al ciudadano IVAN MANOLO LIMA MAGNE, como Ministro de Justicia y Transparencia Institucional.

Que, el Informe CITE: MJTI-URH-INF-Z-90-2023 de 14 de marzo de 2023, emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos de esta Cartera de Estado, concluye: *"La Unidad de Recursos Humanos ha gestionado el trámite de la Formulación del Plan Operativa Anual Individual - POAI, en estricto apego a la normativa legal vigente. El POAI refleja la dependencia, supervisión ejercida, categoría y ubicación de*

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



cada cargo dentro la Estructura Organizacional del MJTI. Asimismo, describe el objetivo, las normas a cumplir, las funciones y los resultados que se espera de las mismas, como también, establece los requisitos que exige posea su ocupante.

Siendo que esta cartera de Estado cuenta con el Plan Operativo Anual Individual ajustada a la Programación de Operaciones Anual POA de la gestión 2023, que en su conjunto constituyen el Manual de Puestos, corresponde la aprobación del mismo a través de Resolución Ministerial.

Se adjunta el detalle de los POAs generados y firmados con ciudadanía digital que se remitirá a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para el respaldo de la Resolución de aprobación y podrán ser verificados en el Link <https://srh.justicia.gob.bo/#/app/poai>".

Que, el Informe CITE: MJTI-DGAJ-INF-Z-108-2023, de 15 de marzo de 2023, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos recomienda: "(...) considerar la suscripción de la Resolución Ministerial correspondiente, conforme lo establecido en el Informe CITE: MJTI-URH-INF-Z-90-2023 de 14 de marzo de 2023 emitido por la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos de ésta Cartera de Estado".

POR TANTO:

El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y los Incisos d) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023.

RESUELVE :

PRIMERO.- APROBAR el MANUAL DE PUESTOS GESTIÓN 2023 del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y del Comité Nacional de Personas con Discapacidad (CONALPEDIS), conforme anexos que se encuentran generados y firmados con ciudadanía digital Link:<https://srh.justicia.gob.bo/#/app/poai> y que constituyen en parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos de esta Cartera de Estado, queda encargada de su implementación y difusión.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Iván Lima Magne
MINISTRO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"